

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-1-

Asunción, 27 de febrero de 2018.

VISTO:

La Nota DGP N° 72/18 de fecha 27 de febrero de 2018, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 170/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto N° 8452/2018 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 09 de enero de 2.018 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”*”; el “*Instructivo para Programa de Retiro Voluntario en los Organismos y Entidades del Estado*” dictado por la Secretaría de la Función Pública; la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota DGP N° 72/18 de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección de Gestión de Personas eleva a consideración de la Máxima Autoridad la proforma de resolución para la conformación de la comisión de evaluación y selección para la inclusión de funcionarios en el programa de retiro voluntario.

Que, la Ley N° 6026/2018 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018*”, en su artículo 49 estatuye: “*Los organismos y entidades del Estado (OEE), de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios, podrán implementar un Programa de Retiro Voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, regidos por la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, y sus modificaciones vigentes, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de sus derechos a la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones. Podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario los funcionarios que tengan más de 2 (dos) años de antigüedad en la Función Pública o aquellos en situación delicada de salud que les impida trabajar. No podrán incorporarse a dicho programa los funcionarios a quienes les resta*

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-2-

menos de siete años para alcanzar la edad de la jubilación ordinaria. Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados a la administración pública. La docencia y la investigación científica quedan excluidas de esta limitación”.

Que, el Decreto N° 8452/2018 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 09 de enero de 2.018 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”, dispone:

Artículo 130.- “El Programa de Retiro voluntario establecido por el artículo 49 de la Ley 6026/2018 será implementado y autorizado únicamente para los funcionarios y empleados públicos de la carrera de la función pública que se rigen por la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.

Artículo 131- “No podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario: a) los cargos de conducción política y los designados por elección popular, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, los diplomáticos y cónsules en actividad, militares y policías en actividad, los docentes de las Universidades Nacionales y de las Instituciones oficiales de la Educación primaria, secundaria y técnica, los magistrados del Poder Judicial, el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Adjunto, Miembros del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, Defensor Público General y Defensores Públicos, los Directores Nacionales y Presidentes de entidades; b) todo personal de la Administración Pública con regímenes o estatutos del personal establecidos por sus respectivas leyes especiales, y que no se rijan por la Ley 1626/00 “De la Función Pública”; c) quienes cumplan 55 años en el presente Ejercicio Fiscal, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios; d) Quienes tengan menos de 2 (dos) años en la Función Pública. Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios en situación delicada de salud que les impida trabajar, la que será determinada por una Junta Médica”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-3-

Art. 132.- “Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario. a) Disposiciones Generales. Los OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada Institución. En tal sentido, se deberá seleccionar quienes podrán optar por el Programa de Retiro Voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE. A sus efectos se establecen los siguientes Formularios e instructivos: Formulario B-10-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario"; Formulario B-10-02 "Liquidación Final de Haberes"; Formulario B-10-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario; **b) Requerimientos y Postulación.** Tendrán derecho a acogerse al Programa de retiro voluntario solo los funcionarios nombrados de los OEE que tengan más de dos años de antigüedad y que hayan recibido de parte de sus respectivas URRHH la propuesta por escrito para optar por el Programa de Retiro Voluntario; **c) Documentaciones.** Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar la "Solicitud de Inscripción al Programa de retiro voluntario" conforme al Formulario B-10-01 de este Decreto y presentar a sus respectivas URRHH, en el plazo que éstas determinen, con los siguientes documentos:

- c.1) Certificado de Nacimiento Original;
- c.2) Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario (Formulario B-10-01);
- c.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público;
- c.4) Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento;
- c.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos 6 (seis) meses expedido por las UAF's o SUAF's de los OEE.
- c.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de la Entidad competente donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte.
- c.7) En caso de tener 55 años o más, presentar el informe emitido por la Junta Médica para Jubilaciones y Pensiones que deberá certificar el estado de salud delicado, conforme a los criterios determinados por el Ministerio de Salud.
- c.8) Otras documentaciones solicitadas por la administración.

d) Trámites administrativos. Las URRHH de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán

RESOLUCIÓN Nº 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-4-

consignados en el Formulario B-10-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario" de este Decreto.

e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente:

e.1) Salarios devengados por días trabajados;

e.2) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario);

e.3) Preaviso;

e.4) Vacaciones causadas; y,

e.5) Aguinaldo proporcional;

f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del apartado anterior, se registrarán por los siguientes procedimientos:

f.1) Las indemnizaciones del personal con estabilidad laboral quienes tengan más de dos años de servicios como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente:

f.1.1) Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo.

f.1.2.) Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación.

f.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-5-

f.3) Las máximas autoridades administrativas de los OEE, de acuerdo a los recursos y créditos presupuestarios disponibles del Objeto del Gasto 845, podrán conceder beneficios adicionales o gratificaciones especiales al funcionario incluido dentro del Programa de Retiro Voluntario.

f.4) En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero en base a la remuneración actual x dos (2) en carácter de compensación.

f.5) Las liquidaciones deberán realizarse por las URRHH con dictamen de las Asesorías Jurídicas de cada OEE sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldos más Gastos de Representación), más bonificaciones, gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, seguridad social del IPS o cajas de jubilaciones autónomas, con las excepciones previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 2.345/2003.

g) Para los funcionarios que reciban salarios inferiores al mínimo legal se deberá considerar el salario mínimo para actividades diversas no especificadas dispuesto por el Poder Ejecutivo en vigencia a la fecha de liquidación para el cálculo del beneficio.

h) Las URRHH remitirán a la Secretaría de la Función Pública una planilla conteniendo la "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario" (Formulario B-10-03), especificando número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes y del dictamen de la Asesoría Jurídica de cada OEE, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. Los OEE registrarán a todas las personas que hayan sido beneficiarias del Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente.

i) Las máximas autoridades de los OEE deberán autorizar el pago de las indemnizaciones correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario con el Objeto del Gasto 845 Indemnizaciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, artículo 49 de la Ley N° 6026/2018 y las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-6-

j) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los OEE. La docencia, la investigación científica y el personal de blanco, están excluidos de esta limitación. La DGASPyBE será la encargada de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE.

k) Procedimientos Financieros. Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario podrán ser destinados únicamente a promociones o ascensos de funcionarios nombrados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas promociones deberán realizarse por Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional), conforme al artículo 35 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

l) La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845, Indemnizaciones, previsto en el Presupuesto 2018 de cada uno de los OEE afectados. En caso de no contar con créditos presupuestarios, se podrá prever de acuerdo a los procedimientos de modificaciones presupuestarias establecidas en los Artículos 23 y 24 de la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones vigentes.

m) Disposiciones Transitorias. La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva.

n) El funcionario público seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización.

o) Los funcionarios beneficiarios por el Programa de Retiro Voluntario podrán acogerse al régimen de la jubilación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2345/2003 o, en su defecto, a la devolución de sus aportes jubilatorios, en los términos del artículo 53 de la Ley N° 1626/2000.

p) La SFP, en coordinación con el MH, podrá establecer las disposiciones administrativas requeridas para la implementación del Programa de Retiro Voluntario establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 6026/2018 y las disposiciones reglamentarias del presente Decreto".

Que, la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, en su Artículo 142.- establece “El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-7-

corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado”.

Que, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”* en su Artículo 13 dispone que: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y los recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal; b) actuar como ordenador de gastos; ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 186/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 170/18, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que no existe impedimento legal alguno para aprobar la proforma de resolución por la cual se conforma la Comisión de Evaluación y Selección para inclusión de funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario y establece el procedimiento para la implementación del referido programa en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Evaluación y Selección para inclusión de funcionarios en el Programa de Retiro Voluntario, que estará integrada por los responsables de las siguientes dependencias:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.-

-8-

- a) Dirección General de Administración y Finanzas;
- b) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- c) Dirección de Gestión de Personas, dependencia ésta que oficiará de Coordinadora de la Comisión de Evaluación y Selección.

Artículo 2°.- ESTABLECER el procedimiento interno para la implementación del Programa de Retiro Voluntario en el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) La Dirección de Gestión de Personas, luego de promulgada la presente resolución, en su carácter de Coordinadora de la Comisión de Evaluación y Selección, cursará las invitaciones a los funcionarios que reúnan las condiciones y podrían acogerse al Programa de Retiro Voluntario.
- b) El funcionario interesado en acogerse al programa, dentro de los cinco (5) días de recibida la invitación, deberá remitir una nota a la Máxima Autoridad acompañada de los documentos exigidos en el Decreto N° 8452/2018 (Certificado de Nacimiento Original; Renuncia formulario B-10-01; Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribano público; Copia del Decreto o Resolución de primer nombramiento; Constancia de los haberes percibidos en los últimos seis (6) meses; documentos que deberán ser entregados en la Mesa de Entrada Institucional y remitidos a la Dirección de Gestión de Personas.
- c) La Comisión de Evaluación y Selección realizará la verificación de las documentaciones recibidas por la Dirección de Gestión de Personas y de la liquidación correspondiente de cada uno de los funcionarios que aceptaron acogerse al Programa de Retiro Voluntario conforme al Formulario B-10-2, que fuera preparada por la Dirección de Gestión de Personas, para lo cual la Dirección General de Administración y Finanzas deberá presentar un informe sobre la disponibilidad presupuestaria, y la Dirección de Gestión de Personas elaborará un informe sobre cada funcionario, que contendrá las siguientes informaciones: Nombre y apellido; Número de Cédula de Identidad; Edad; Antigüedad y Vacaciones causadas. La decisión de la Comisión de Evaluación y Selección constará en un acta fundada.

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-9-

d) La Comisión de Evaluación y Selección, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días para evaluar las documentaciones presentadas y las liquidaciones correspondientes.

e) Culminado el análisis por parte de la Comisión de Evaluación y Selección, el expediente se elevará inmediatamente a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que ésta, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, dictamine sobre las documentaciones de los postulados a acogerse al Programa de Retiro Voluntario que avalan la inclusión y las liquidaciones realizadas por la Comisión de Evaluación y Selección.

f) Con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Gestión de Personas elaborará la planilla B-10-03 Nómina General de Beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, la que será firmada por el titular de la misma y remitida a las demás dependencias involucradas, Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la firma de los responsables dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

g) Una vez culminado el procedimiento indicado precedentemente, la Dirección de Gestión de Personas, remitirá el expediente a la Secretaría General, para la aprobación de la Máxima Autoridad por Resolución firmando a la vez el formulario B-10-03. Se establece un plazo máximo de cinco (5) días posterior a la firma de la Resolución para la publicación.

h) Promulgada y publicada la Resolución, la Dirección General de Administración y Finanzas, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días para efectivizar el pago de la indemnización a los beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, acto por el cual los funcionarios beneficiados quedarán desvinculados definitivamente de la institución.

i) Culminado todo el procedimiento, la Dirección de Gestión de Personas remitirá al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, la planilla B-10-03 “Nómina

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 121.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA EN EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.-

-10-

General de Beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario”, acompañada de todos los antecedentes.

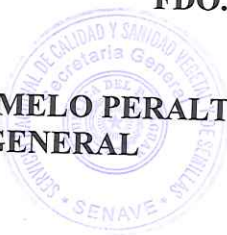
Observación: Los formularios que deben ser llenados por los interesados en acogerse al Programa de Retiro Voluntario, conforme lo dispone el Decreto N° 8452/2018 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”*”, serán proveídos por la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión de Personas, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/ep